

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00077**

Visto el recurso de apelación presentado en tiempo por la apoderada de la parte demandada y expresados los reparos concretos de conformidad a los artículos 321, 322-3 y 324 del C.G.P., se dispone:

1. Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra la sentencia del 6 de febrero de 2023, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.
2. Remítase la actuación a la Oficina de Reparto Judicial, para que el proceso sea repartido entre los Jueces de Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>15-06-</u> <u>2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Ptg.